RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 107-2022-MDC

Cocachacra, 11 de Abril del 2022.

VISTOS:

El Informe N°00026-2022-TES/MDC, Informe N°00006-2022-GAF/MDC, Proveído N°00246-2022-GM-MDC, Informe N° 00127-2022-GAJ/MDC, Proveído N°00329-2022-GM-MDC, sobre aprobación de los Saldos de Balance Financiero del período 2021.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, ésta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que: "(...) Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local con personería Jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines". Asimismo, representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción, conforme a su artículo IV.

Que, entendiéndose por autonomía política como aquella facultad de adoptar políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar funciones que le son inherentes, conforme a lo establecido en el numeral 9.1), artículo 9º de la Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización.

Que, el artículo 42° de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, precisa que la incorporación de mayores fondos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, como es el caso, entre otros, de los Saldos de Balance, son aprobados mediante resolución del titular de la entidad cuando provienen de fuentes de financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y por Operaciones Oficiales de Crédito.

Que, el Articulo 23 de la Directiva Nº 007-2020-EF/50.01 aprobada por Resolución Directoral N° 0034-2020-EF/50.01, aprobado por "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", establece las modificaciones presupuestarias, señalando en su inc. 23.2. Conforme al artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, los recursos financieros distintos a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios que no se hayan utilizado al 31 de diciembre del año fiscal constituyen saldo de balance y son registrados financieramente cuando se determine la cuantía. Durante la ejecución presupuestaria, dichos recursos se podrán incorporar, sujetándose a los límites máximos de incorporación que se aprueben mediante Decreto Supremo, según lo establecido en el numeral 50.2 del artículo 50 del Decreto Legislativo Nº 1440, y se destinan para financiar la creación o modificación de metas presupuestarias de la entidad, que requieran mayor financiamiento, dentro del monto establecido en la PCA. Los recursos financieros incorporados mantienen la finalidad para los cuales fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes.

Que, con Informe N°00026-2022-TES/MDC, la Jefe de la Unidad de Tesorería remite saldos de balance financiero del periodo 2021 con fecha corte 11-01-2022 al Gerente de Administración Tributaria, razón por la cual con Informe N°00006-2022-GAF/MDC el Gerente de Administración Financiera se dirige a la Gerencia Municipal para solicitar la aprobación de Saldos de Balance Financiero 2021 mediante resolución respectiva.

Que, con Informe N°00127-2022-GAJ/MDC la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que es corresponde la incorporación de saldos de Balance Financiero del periodo 2021, siendo mayores los fondos públicos en el Presupuesto Institucional, previa conciliación con la gerencia de Planificación y Presupuesto.

Estando a los fundamentos expuestos en la presente Resolución y de conformidad con las atribuciones que confiere la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, los Saldos de Balance Financiero del período 2021 de la Municipalidad Distrital de Cocachacra, con fecha corte al 11 de enero de 2022, siendo mayores los fondos públicos en el Presupuesto Institucional, previa conciliación con la gerencia de Planificación y Presupuesto.

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER la notificación de las áreas y las entidades pertinentes en cuanto a los Saldos de Balance Financiero del período 2021 de la Municipalidad Distrital de Cocachacra.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Financiera y demás órganos estructurados de la Municipalidad Distrital de Cocachacra, el cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Municipalidad Distrital de Cocachacra
Hilario Justo Cornejo Reynoso
ALCALDE